



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Libertad y Orden



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

Prosperidad  
para todos

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 DE 2012

***“Por la cual se deroga la resolución 0011 de 2012, se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y se actualiza la escala de viáticos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a las tarifas establecidas para el año 2012”***

### EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que para el adecuado ejercicio de las funciones misionales de la Unidad, es necesario que sus funcionarios se desplacen a diversos lugares del país o del exterior en comisiones de trabajo.

Que el artículo 39 del Decreto 4841 del 24 de diciembre de 2008 define los viáticos y los gastos de viaje así: *“ Por este rubro se le concede a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo (...) No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondiente a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato”*.

Que el artículo 3 del Decreto 0832 del 25 de Abril de 2012 establece que: *“El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. ....Parágrafo. Los viáticos serán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento”*.

Que el 25 de Abril de 2012, se expidió el Decreto 0832 del mismo año por el cual se fijan las escalas de viáticos.

Que el artículo segundo del Decreto 0832 de 2012, faculta a los organismos y entidades para fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo primero del citado Decreto.

Continuación de la Resolución 0142: "Por la cual se deroga la resolución 0011 de 2012, se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y se actualiza la escala de viáticos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a las tarifas establecidas para el año 2012"

En mérito de lo expuesto, El Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución se definen los siguientes conceptos:

**COMISIÓN:** Un funcionario se encuentra en comisión, cuando por disposiciones de la autoridad competente, ejerce las funciones propias de su cargo en lugares diferentes de su sede habitual o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

**SEDE:** Lugar físico o geográfico donde un empleado realiza las funciones de su cargo de manera habitual.

**ÁREA DE TRABAJO:** Son los sitios específicos donde un empleado desempeña las funciones propias de su cargo y aquellos en que la movilización terrestre en ambos sentidos se puede realizar el mismo día.

**GASTOS DE VIAJE:** Valor en dinero que se paga a los servidores o contratistas en cumplimiento de una comisión por concepto de transporte terrestre, fluvial o aéreo. Cuando el cumplimiento de la comisión requiera transporte aéreo, la entidad suministrará, por regla general, los respectivos tiquetes al servidor o contratista. Dentro del concepto de gastos de viaje se enmarca el de *gastos de viaje fuera del perímetro urbano*, que se define como aquellos que la entidad reconocerá y pagará, previa descripción en la solicitud, (i) cuando el aeropuerto de llegada al sitio donde se debe cumplir la comisión, se encuentra fuera del perímetro urbano de la misma (ii) cuando los mismos se requieran para desplazamientos terrestres o fluviales en Municipios o Departamentos que por sus características no se pueda acceder a transporte aéreo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las comisiones de servicio se solicitarán ante la Secretaría General- Grupo de Gestión de Talento Humano, por el Director de cada dependencia, Subdirector General, Director Técnico, Director Territorial o Jefe de Oficina, con una antelación mínima a la fecha de inicio de la comisión de Ciento Veinte (120) horas, en el horario de lunes a viernes de 8: 00 am a 5:00 pm, salvo casos de emergencia y excepcionales, para lo cual se deberá utilizar los formatos de autorización que suministra el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General.

Dentro del formato que suministra el Grupo de Gestión de Talento Humano, se debe especificar el o los lugares exactos donde se realizará la comisión y a los cuales deberá trasladarse el comisionado incluyendo para el efecto el municipio de llegada donde se ubique el aeropuerto respectivo.

La Unidad reconocerá y pagará como gastos de viaje fuera del perímetro urbano cuatro (4) salarios mínimos legales diarios. En todo caso el pago estará supeditado a los recibos y soportes que luego de cumplida la comisión allegue el funcionario o contratista comisionado.

Continuación de la Resolución 0142: *“Por la cual se deroga la resolución 0011 de 2012, se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y se actualiza la escala de viáticos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a las tarifas establecidas para el año 2012”*

Cuando se trate de desplazamientos terrestres y/o fluviales en Municipios o Departamentos que por sus características no se pueda acceder en transporte aéreo, la Unidad, dependiendo de la solicitud que se haga por parte de quien solicita la comisión, reconocerá hasta quince (15) salarios mínimos legales diarios. En todo caso el reconocimiento y pago estará supeditado a los recibos y soportes que luego de cumplida la comisión allegue el servidor o contratista comisionado.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier cambio en las condiciones de la comisión, deberá ser solicitado por el superior inmediato del comisionado antes de su vencimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los desplazamientos terrestres o fluviales, no se autorizará en ningún caso, el pago directo al comisionado por concepto de peajes y/ o combustible.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de la comisión, el comisionado deberá legalizar la comisión so pena de incurrir en falta disciplinaria, presentando los siguientes documentos:

1. Informe de comisión con visto bueno del superior inmediato.
2. Devolución del desprendible de pasabordo del tiquete aéreo o documento equivalente.
3. En caso de que haya solicitado gastos de viaje, adjuntar el comprobante.
4. Certificado de permanencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de pérdida del desprendible del pasabordo del tiquete aéreo utilizado o su equivalente, el comisionado deberá solicitar certificación a la aerolínea sobre la utilización del respectivo tiquete.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** No se podrá autorizar comisión o desplazamiento a los servidores o contratistas que tengan pendiente la legalización de la comisión o desplazamiento anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando el comisionado haya recibido avances y por cualquier circunstancia interrumpa la comisión antes del término previsto en esta, o la misma no se realizara, deberá reintegrar el valor correspondiente a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la interrupción o cancelación de la comisión ante el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Secretario General, en el Subdirector General, en los Directores Técnicos, Directores Territoriales y Jefes de Oficina, la facultad de conferir comisiones, autorizar y ordenar el gasto de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de la Unidad. En ausencia de alguno de ellos, ordenará el gasto quien se encuentre a disposición de la Unidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** En los contratos de prestación de servicios que celebre la Unidad, se podrá pactar el reconocimiento de gastos de desplazamiento a cargo de la entidad que se pagará conforme se establezca en el clausulado de los mencionados contratos, siguiendo la escala de viáticos fijada por la Unidad y de

Continuación de la Resolución 0142: "Por la cual se deroga la resolución 0011 de 2012, se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y se actualiza la escala de viáticos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a las tarifas establecidas para el año 2012"

conformidad con los deberes y restricciones que en la presente resolución se determinen, sin que ello configure un elemento de relación laboral.

Para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje de los contratistas, se afectará el rubro del presupuesto de inversión de la entidad.

**PARAGRAFO.** Todos los procedimientos regulados en la presente resolución, se aplicarán a los servidores públicos y contratistas de la Unidad.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Adoptar la escala de viáticos para comisiones de servicios al interior y exterior del país, contemplada en el artículo primero del Decreto 00954 de 2011, la cual se transcribe a continuación.

**COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta		\$808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$808.856	a \$ 1.271.038	Hasta	\$ 100.259
De	\$ 1.271.039	a \$ 1.697.291	Hasta	\$ 121.649
De	\$ 1.697.292	a \$ 2.152.783	Hasta	\$ 141.552
De	\$ 2.152.784	a \$ 2.599.933	Hasta	\$ 162.546
De	\$ 2.599.934	a \$ 3.921.095	Hasta	\$ 183.466
De	\$ 3.921.096	a \$ 5.480.341	Hasta	\$ 222.848
De	\$ 5.480.342	a \$ 6.507.144	Hasta	\$ 300.622
De	\$ 6.507.145	en adelante	Hasta	\$ 390.807

**COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR**

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES					
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SUR AMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO		EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA	
Hasta		\$ 808.855	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140
De	\$ 808.856	a \$ 1.271.038	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	\$ 1.271.039	a \$ 1.697.291	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	\$ 1.697.292	a \$ 2.152.783	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	\$ 2.152.784	a \$ 2.599.933	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	\$ 2.599.934	a \$ 3.921.095	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	\$ 3.921.096	a \$ 5.480.341	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	\$ 5.480.342	a \$ 6.507.144	Hasta	2000	Hasta	265	Hasta	380
De	\$ 6.507.145	en adelante	Hasta	210	Hasta	275	Hasta	390

Continuación de la Resolución 0142: *“Por la cual se deroga la resolución 0011 de 2012, se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y se actualiza la escala de viáticos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a las tarifas establecidas para el año 2012”*

---

**ARTÍCULO OCTAVO.** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTÍCULO NOVENO.** El valor de Los viáticos señalado en el artículo primero, se entenderá automáticamente actualizado, una vez se expida el decreto que reglamente la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 0011 de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de Mayo de 2012

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director Ejecutivo

Proyectó: A González *AFGV*  
Revisó: A Forero